

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS
DE GRAN ESCALA DEL RÍO SALDAÑA

CIRCULAR SUSPENSIÓN DE SIEMBRAS No. 02 DE 2026

FECHA: agosto 12 de 2026

DE: Gerencia – Área Operativa USOSALDAÑA

PARA: Usuarios y Propietarios del Distrito de USOSALDAÑA

ASUNTO:

Actualización de las medidas preventivas para la programación temporal de siembras frente a la evolución de las condiciones hidrológicas del río Saldaña y la persistencia de las condiciones asociadas al fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENSO).

De acuerdo con el seguimiento permanente realizado por el Área Operativa de USOSALDAÑA a las condiciones hidrológicas del río Saldaña y caudales de captación, durante las últimas semanas se ha evidenciado una **disminución progresiva y sostenida en la disponibilidad del recurso hídrico para la captación del distrito**. Así mismo, los pronósticos y proyecciones climáticas emitidos por entidades nacionales e internacionales continúan indicando la persistencia de condiciones asociadas al fenómeno **El Niño – Oscilación del Sur (ENSO)** sobre la cuenca del río Saldaña y la zona de influencia de USOSALDAÑA.

En desarrollo de lo establecido mediante la **Circular Suspensión de Siembras No. 01 del 02 de junio de 2026**, y como resultado del seguimiento permanente a las condiciones hidrológicas, climáticas y operativas del distrito, se considera necesario **actualizar y fortalecer las medidas preventivas inicialmente adoptadas**, con el propósito de continuar administrando de manera responsable la demanda del recurso hídrico y garantizar la sostenibilidad en la prestación del servicio de riego.

Las condiciones observadas durante las últimas semanas evidencian una disminución importante en la oferta hídrica disponible para la captación del distrito. Si bien el servicio continúa prestándose con normalidad, la tendencia registrada en el comportamiento del río, sumada a la persistencia de los pronósticos climáticos para los próximos meses, hace necesario adoptar medidas preventivas adicionales

que permitan anticiparse a escenarios de mayor restricción en la disponibilidad del agua.

Así mismo y de acuerdo a los análisis técnicos se evidencian la necesidad de regular de manera gradual el establecimiento de nuevas campañas agrícolas, con el propósito de administrar responsablemente la demanda del recurso hídrico, priorizar el abastecimiento de las áreas actualmente en producción y preservar la capacidad de respuesta operativa del distrito frente a la evolución de las condiciones hidrológicas.

Ante este escenario y con el propósito de continuar garantizando la sostenibilidad en la prestación del servicio de riego, preservar la capacidad de respuesta operativa del distrito y proteger las inversiones realizadas por los usuarios, **USOSALDAÑA actualiza las medidas preventivas establecidas en la Circular No. 01 de 2026**, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Circular y podrán mantenerse, ajustarse, fortalecerse o flexibilizarse de acuerdo con la evolución de las condiciones hidrológicas, climáticas y operativas observadas durante su aplicación.

En consecuencia, se establece la siguiente programación y medidas operativas de acuerdo con las condiciones hidráulicas y sectores del sistema de riego:

1. PARA LOS CANALES OSPINA PÉREZ, NORTE, ÁNIMAS, SUR Y SUS CORRESPONDIENTES LATERALES.

- Para los **predios mayores a cinco (5) hectáreas**, **no se autoriza** iniciar procesos productivos relacionados con fangueo, establecimiento de semilleros, siembra o controles químicos para preparación de nuevas campañas, por un término **no menor a sesenta (60) días** posteriores a la recolección de la cosecha anterior, o hasta tanto el Área Operativa de USOSALDAÑA autorice la prestación del servicio de riego, de acuerdo con las condiciones hidráulicas del sistema, la disponibilidad del recurso hídrico y los demás criterios técnicos requeridos para garantizar una adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la Asociación no se hará responsable por áreas sembradas, semilleros establecidos o actividades productivas desarrolladas sin la debida autorización del Área Operativa de USOSALDAÑA.



- Para los **predios menores o iguales a cinco (5) hectáreas**, no se autoriza iniciar procesos productivos relacionados con fangueo, establecimiento de semilleros, siembra o controles químicos para preparación de nuevas campañas, por un término **no menor a cuarenta y cinco (45) días** posteriores a la recolección de la cosecha anterior, o hasta tanto el Área Operativa de USOSALDAÑA autorice la prestación del servicio de riego, de acuerdo con las condiciones hidráulicas del sistema, la disponibilidad del recurso hídrico y los demás criterios técnicos requeridos para garantizar una adecuada prestación del servicio.
En consecuencia, la Asociación no se hará responsable por áreas sembradas, semilleros establecidos o actividades productivas desarrolladas sin la debida autorización del Área Operativa de USOSALDAÑA.

2. OTRAS RESTRICCIONES PARA TODOS LOS CANALES

Se mantienen las siguientes medidas preventivas para todos los canales del distrito:

- **No se autorizan socas de arroz (arroz espontáneo).**
- **No se autoriza plan de riego para predios con cotas de entrada de agua superiores al nivel del canal de riego.** Estos predios deberán realizar previamente las adecuaciones correspondientes, incluyendo nivelación, reducción de las cotas de entrada y demás obras necesarias, debidamente soportadas mediante levantamiento topográfico.
- **No se autorizan predios con suelos de textura liviana (arenosa),** caracterizados por altas tasas de infiltración y mayores requerimientos de reposición del recurso hídrico.
- **No se permite la nivelación de predios bajo agua.**

De continuar disminuyendo la disponibilidad del recurso hídrico y de mantenerse las condiciones climáticas previstas, **USOSALDAÑA podrá fortalecer progresivamente las medidas contempladas en el Plan de Contingencia**, incluyendo nuevas restricciones a la programación de siembras, rotación de canales, ajustes en la distribución del recurso hídrico y las demás acciones operativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de riego.



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA
DEL RÍO SALDAÑA – “USOSALDANA”**
NIT. 890.704.409 – 1



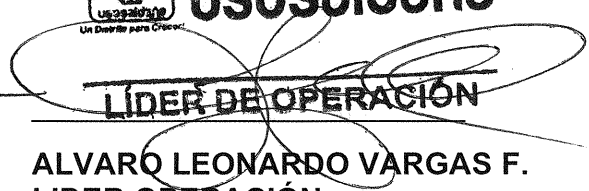
NOTA

Se recuerda a los usuarios que cualquier acción que afecte, altere o ponga en riesgo el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación y distribución del servicio de riego, así como aquellas que contravengan las disposiciones operativas adoptadas por USOSALDAÑA, podrán dar lugar a la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

En particular, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 58, Parágrafo IV de los Estatutos de USOSALDAÑA**, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, en los casos de sustracción, venta o cesión no autorizada de agua de riego, la Asociación realizará la evaluación del volumen de agua involucrado y exigirá su pago inmediato, liquidando un valor equivalente a **tres (3) veces** el costo correspondiente al volumen sustraído, vendido o cedido.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas, disciplinarias o reglamentarias que correspondan de acuerdo con la gravedad de los hechos y las disposiciones internas vigentes.

La presente Circular rige a partir del martes 18 de agosto de 2026

 usosaldana GERENTE	  usosaldana LÍDER DE OPERACIÓN
GABRIEL NUÑEZ ALMARIO GERENTE.	ALVARO LEONARDO VARGAS F. LIDER OPERACIÓN.